

**Excmo. Ayuntamiento
Almadén de la Plata
(Sevilla)**

**DON JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 55 del Ayuntamiento de Almadén de la Plata de fecha 7 de febrero, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Monitor/a Educador/a de Escuela Infantil "Los Melojeritos" de Almadén de la Plata. Expediente n.º: 2026/BEM_01/000003.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 55 de fecha 7 de febrero se ha aprobado la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Monitor/a Educador/a de Escuela Infantil "Los Melojeritos" de Almadén de la Plata por el sistema de concurso de méritos con entrevista/prueba oral, para atender las posibles necesidades de contratación de este perfil en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata del tenor literal siguiente:

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE
UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE
MONITOR/A EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL "LOS MELOJERITOS"
DE ALMADÉN DE LA PLATA. EXPEDIENTE N.º: 2026/BEM_01/000003.**

VISTA Visto que en la actualidad, no existe bolsa específica para la cobertura de la plaza de monitor/a-educador/a de la "Escuela Infantil Los Melojeritos" de Almadén de la Plata, siendo necesario crear tal instrumento que permita seleccionar candidatos/as suficientes disponibles para atender las necesidades de personal que diariamente se plantean en la gestión del servicio y visto que la formación de una bolsa de trabajo es una forma idónea para atender tales necesidades de contratación temporal.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 5 de febrero de 2026.

VISTA las bases que van a regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa para atender posibles contrataciones que surjan del perfil de maestro/a-director/a de la "Escuela Infantil Los Melojeritos" de Almadén de la Plata (csv: NxuHynOnYu2RzjZlTKwSLw==) de 6 de febrero de 2026.

VISTO el informe propuesta de Secretaría así como el Informe de fiscalización (Fase A) ambos de fecha 6 de febrero de 2026.

Y VISTA la necesidad de garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el Artº. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	1/17



y Artº. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación **VIENE EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de la bolsa de **"MONITOR/A EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL "LOS MELOJERITOS" DE ALMADÉN DE LA PLATA. EXPEDIENTE Nº: 2026/BEM_01/000003.** Del Excmo Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación:



Excmo. Ayuntamiento Almadén de la Plata

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITOR/A EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL "LOS MELOJERITOS" DE ALMADÉN DE LA PLATA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de MONITOR/A EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL "LOS MELOJERITOS" DE ALMADÉN DE LA PLATA (Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o Diplomatura en Educación Infantil o Grado en Magisterio de Educación Infantil) (Grupo C – Subgrupo C1) del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, mediante concurso de méritos, en el marco de la normativa reguladora que se relacionan en la Base segunda, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento y atender en todo caso las necesidades temporales que puedan surgir en relación con el puesto de Monitor/a Educador/a de Escuela Infantil, de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata.. Todo ello para el adecuado funcionamiento de la Escuela Infantil "Los Melojeritos" de Almadén de la Plata .

Las contrataciones, como personal laboral, se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el resto de normativa aplicable, que supondrán una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	2/17



Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

La presente Bolsa deja sin efecto a las bolsas de empleo de personal de Monitor/a Educador/a con la especialización en educación infantil anteriores.
La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Legislación

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Almadén de la Plata se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Rpor el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- R. D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen: las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R. Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA. Características de la Plaza.

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo de Clasificación C1, jornada completa, con las retribuciones básicas y complementarias contenidas en el presupuesto municipal, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas Bases.

Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía contarán con un educador o educadora infantil que será la persona que, estando en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, desarrolle las siguientes funciones:

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	3/17



- a) Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- b) Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseables y la extinción de las no deseables o inadaptables.
- c) Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- d) Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto.
- e) Evaluar y seguir a los niños y niñas según necesidades previstas o no previstas en el programa.
- f) Detección de necesidades o conflictos en los niños y niñas y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

Las funciones a desempeñar serán las propias de su categoría profesional acorde con su formación y preparación profesional, entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes:

-El/la Monitor/a Educador de guardería en España es un profesional especializado en el cuidado y la educación de niños pequeños, generalmente de 0 a 3 años. Su labor se centra en proporcionar una atención de calidad que favorezca el desarrollo integral de los niños, abordando aspectos físicos, cognitivos, emocionales y sociales. Este profesional debe crear un entorno seguro y estimulante, que permita a los niños explorar, aprender y crecer de manera saludable.

-Además de asegurar el bienestar y la seguridad de los pequeños, el monitor de guardería juega un papel crucial en la implementación de actividades educativas y recreativas adaptadas a las necesidades individuales de cada niño. Su objetivo es facilitar el aprendizaje a través del juego y fomentar habilidades sociales esenciales para el desarrollo futuro.

•**Supervisión y Seguridad:** El/la monitor/a Educador de guardería debe garantizar la seguridad de los niños en todo momento. Esto implica observar constantemente su comportamiento, verificar que el entorno sea seguro y tomar medidas preventivas para evitar accidentes. En caso de emergencia, debe estar preparado para actuar rápidamente, siguiendo protocolos establecidos y proporcionando primeros auxilios si es necesario.

•**Planificación de Rutinas:** Diseñar y gestionar una rutina diaria que equilibre momentos de juego, descanso, alimentación y actividades educativas. La rutina debe ser flexible para adaptarse a las necesidades individuales de cada niño y contribuir al desarrollo de hábitos saludables y una estructura que les proporcione seguridad.

•**Estimulación del Desarrollo:** Utilizar actividades lúdicas para estimular el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los niños. Esto incluye organizar juegos que promuevan habilidades motoras, enseñar conceptos básicos como colores y formas, y facilitar la interacción social entre los niños para desarrollar habilidades comunicativas y de cooperación.

•**Enseñanza de Habilidades Sociales:** Fomentar el desarrollo de habilidades sociales esenciales, como compartir, colaborar y resolver conflictos. El monitor debe intervenir en situaciones de conflicto para guiar a los niños en la resolución pacífica y enseñarles a comunicarse de manera efectiva y respetuosa, ayudando a construir una base sólida para relaciones interpersonales saludables.

•**Observación y Seguimiento:** Realizar una observación diaria del comportamiento y el desarrollo de cada niño para identificar posibles retrasos en el desarrollo o problemas de conducta. Debe documentar estos aspectos y colaborar con los padres y otros

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBZY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBZY	Página	4/17



profesionales, como psicólogos o pediatras, para proporcionar el apoyo adecuado y coordinar intervenciones si es necesario.

•**Cuidado de la Higiene y Bienestar:** Asegurarse de que los niños mantengan una buena higiene personal, lo que incluye cambiar pañales, asistir durante la alimentación y supervisar el uso del baño. Además, el monitor debe seguir estrictos protocolos de higiene para prevenir la propagación de enfermedades y estar capacitado para manejar situaciones relacionadas con la salud de los niños.

•**Comunicación con los Padres:** Mantener una comunicación fluida y efectiva con los padres para informarles sobre el progreso de sus hijos, abordar cualquier preocupación y ofrecer recomendaciones sobre cómo apoyar el desarrollo en casa.

CUARTA. Requisitos

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en el Anexo I de las presentes Bases.

f) Realizar el abono de la tasa en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Almadén de la Plata.

QUINTA. Instancias y documentación a presentar

5.1 Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, refugiados o autorización para residir y trabajar.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	5/17



b) Acreditación de la Titulación requerida según el Anexo I de las Bases:
° La titulación se acreditará a través de copia de la titulación exigida.

c) Acreditación de los méritos alegados para la fase de concurso.

d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

e) Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 293, de 21 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 25,00 € con el concepto "BOLSA Monitor/a EI+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante", mediante ingreso en la cuenta corriente común ES53 2100 8394 5922 0002 3099.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del interesado.

No procederá devolución alguna de la tasa abonada en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado. Así, en los supuestos de no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no procederá la devolución de la tasa abonada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

5.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBKY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBKY	Página	6/17



5.3 Lugar de presentación:

Las solicitudes se dirigirán la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.almadendelaplata.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.4 Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, como responsable, para fines exclusivamente relacionados con la gestión de competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

SEXTA. Publicidad.

6.1 La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, <https://sede.almadendelaplata.es> (etablón).

6.2 Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, <https://sede.almadendelaplata.es> (etablón).

SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, que se publicará en los lugares previstos en la base 6.2.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	7/17



Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares previstos en la base 6.2.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal de selección formado por un número impar de miembros, no inferior a tres, a tal efecto, por Resolución de Alcaldía deberá designarse una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía para formar parte de dicho Tribunal.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista/prueba oral. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado así como en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para conformar la bolsa y atender con ella las necesidades temporales, urgentes e inaplazables de contratación.

Concurso de Méritos (puntuación máxima 6,00 puntos).

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

9.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4 puntos.

Por cada mes completo de trabajo como Maestro/a / Monitor/a en Educación Infantil en Centros educativos públicos de primer ciclo (0-3 años) de Educación Infantil : 0,25 puntos/mes.

Por cada mes completo de trabajo como Maestro/a / Monitor/a en Centros educativos privados de primer ciclo (0-3 años) de Educación Infantil : 0,10 puntos/mes.

Por cada mes completo de trabajo como Monitor/a en PROA, PREX, aula matinal, comedor escolar o talleres extraescolares: 0,05 puntos/mes.

En el caso de que coincidan los periodos de trabajo objeto de puntuación se puntuará la

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBJY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBJY	Página	8/17



categoría de mayor puntuación.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos, teniéndose en consideración la jornada, sumándose el número de días que figuran en la columna "días" del informe de vida laboral (situaciones). Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

9.2 FORMACIÓN: máximo 2 puntos.

9.2.1 Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios (máximo 0,75 puntos):

- Título de Doctor o Máster Universitario Oficial relacionado con el puesto de trabajo, impartido por entidad pública o privada debidamente homologado y relacionado a efectos académicos y profesionales, con la educación infantil.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

9.2.2 Por formación en lengua extranjera certificada (máximo 0,25 puntos):

Nivel básico (A1, A2)	0,15 puntos
Nivel intermedio (B1,B2)	0,20 punto
Nivel avanzado (C1, C2)	0,25 puntos

Medios de Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBKY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBKY	Página	9/17



mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos o certificados de realización.

9.2.3 Por cada curso, seminario, congreso o jornada de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica (máximo 1 puntos):

- Cursos de 200 horas o más: 0,50 puntos/curso.
- Cursos de 100 horas a 199 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 0,20 puntos/curso.
- Cursos de 20 a 49 horas: 0,15 puntos/curso.

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados.

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

Entrevista/Prueba oral (puntuación máxima 4 puntos).

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

Se valorarán las actitudes, habilidades y conocimientos de las tareas a desarrollar como Maestro/a / Monitor/a de Escuela Infantil para lo cual además de una entrevista curricular se harán preguntas relacionadas con las materias siguientes:

- 1- Elaboración de programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- 2- Técnicas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptables.
- 3- Desarrollo de la función de tutoría.
- 4- Programación, realización y evaluación del conjunto de actividades necesarias en el aula.
- 5- Evaluación y seguimiento a niños y niñas según necesidades previstas o imprevistas en el programa.
- 6- Detección de necesidades o conflictos en los niños y niñas.

DÉCIMA. Calificación.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en todas las fases del concurso.

El listado de calificaciones provisionales de las personas aspirantes será publicado en los lugares previstos en la base 6.2. Los candidatos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 6.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se atenderá a la mejor puntuación en cuanto a Experiencia profesional y, de persistir el empate se resolverá mediante

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	10/17



sorteo público.

UNDÉCIMA. Formación de la Bolsa y acreditación de Requisitos.

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de empleo, en la que se incluirá a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

La Alcaldía dictará resolución de aprobación de la propuesta de formación de la Bolsa de empleo de Monitor/a con la especialización en educación infantil, que constituye el objeto de esta convocatoria. Dicha resolución será publicada en los lugares previstos en la base 6.2. La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta para la contratación aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, la documentación que a continuación se relaciona y acreditar ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si de la comprobación de toda la documentación exigida al aspirante se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del mismo decayendo este en los derechos e intereses legítimos a ser contratado, siendo expulsado de la bols

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer la contratación al siguiente aspirante con más puntuación y una vez que aporte la documentación requerida se procederá a la contratación de este; quedando aquel que no presentó la documentación en plazo a ocupar el puesto que le correspondía en la bolsa de empleo, pero en la situación de no disponible.

DUODÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	11/17



El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. El procedimiento de llamamiento se hará en primer lugar a través de correo electrónico especificado en la solicitud. Seguidamente se hará un llamamiento telefónico utilizando tres intentos para localizar al candidato en horas diferentes en el mismo día, dándole un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Finalizado ese plazo sin obtener respuesta se entenderá como renuncia al puesto.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En el caso de que el primer candidato de la lista fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta pasará a llamarse al segundo candidato y así sucesivamente hasta cubrir la vacante.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la Bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Los casos de renunciaciones voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	12/17



- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por despido disciplinario.

DECIMOTERCERA. Recursos e Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otra disposición aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBKY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBKY	Página	13/17



**Excmo. Ayuntamiento Almadén de la Plata****ANEXO I**

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo.

Grupo/Subgrupo: C1.

Denominación: BOLSA DE EMPLEO CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITOR/A DE ESCUELA INFANTIL "LOS MELOJERITOS" DE ALMADÉN DE LA PLATA.

Titulaciones exigidas: Ciclo Formativo de grado superior en Educación Infantil / Diplomatura en Educación Infantil o Grado en Magisterio de Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

Derechos de examen: 25,00 € (*) concepto "BOLSA Monitor/a EI+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante", mediante ingreso en la cuenta corriente común ES53 2100 8394 5922 0002 3099.

(*) Importe susceptible de reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (BOP n.º 293 de 21/12/2022).

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBJY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBJY	Página	14/17





Excmo. Ayuntamiento Almadén de la Plata

ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- 1-DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Almadén de la Plata
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITOR/A DE ESCUELA INFANTIL "LOS MELOJERITOS" DE ALMADÉN DE LA PLATA
Sistema de selección: Concurso de méritos con entrevista/prueba oral.

- 2-DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: AVDA., CALLE o PLAZA, Y NUMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X) o NO o SI _____ (indique tipo y grado)		

- 3-TITULACIÓN.

TÍTULO
CENTRO DE EXPEDICIÓN Y FECHA

- 4-DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

	DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA
	TITULACIÓN
	VIDA LABORAL ACTUALIZADA, CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS
	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS ALEGADOS
	JUSTIFICANTE INGRESO DERECHOS DE EXAMEN

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	15/17



- 5-MÉRITOS QUE SE ALEGAN

1. Experiencia profesional (máx. 4 puntos)	Mes	Puntos
Suma total experiencia profesional		

2. Formación: Titulación universitaria superior a la exigida (máx. 0,75 puntos)	Puntos
Suma total formación	

3. Formación: Lengua extranjera (máx. 0,25 puntos)	Puntos
Suma total formación	

4. Formación: Cursos y titulación (máx. 1 punto)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos
Suma total formación			

Puntuación total (Suma apartados 1, 2, 3 y 4)	Puntos
---	--------

- 6-DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Firmado:

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Id de verificación	https://portal.dinusevilla.es/firma/code/IV7RIIKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	16/17





Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, - LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde
Fdo: D. José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tanto las referenciadas bases como los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios para mayor difusión.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro de Verificación	IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Fecha	09/02/2026 14:17:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKZTDRR32TO77XWWPZQBXY	Página	17/17

